

Números	Series	Billetes
40853, 80630, 82763, 88622, 94690, 96823	15. ^a	16
01990, 03930, 07890, 10723, 12624, 25114, 30818, 41226, 84628, 84834, 92623, 98581, 98688	16. ^a	13
Total billetes		64

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.
 Madrid, 24 de enero de 1986.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Mánuez Vindel.

2207 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas
 Cambios oficiales del día 24 de enero de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,354	152,736
1 dólar canadiense	107,974	108,244
1 franco francés	20,438	20,489
1 libra esterlina	212,306	212,837
1 libra irlandesa	190,367	190,843
1 franco suizo	74,250	74,436
100 francos belgas	306,826	307,594
1 marco alemán	62,790	62,947
100 liras italianas	9,202	9,225
1 florin holandés	55,705	55,845
1 corona sueca	20,066	20,117
1 corona danesa	17,054	17,097
1 corona noruega	20,190	20,241
1 marco finlandés	28,130	28,201
100 chelines austriacos	893,050	895,285
100 escudos portugueses	97,041	97,284
100 yens japoneses	77,021	77,213
1 dólar australiano	108,476	108,748

MINISTERIO DEL INTERIOR

2208 RESOLUCION de 15 de enero de 1986, del Gobierno Civil de Burgos, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto Lerma-Palencia-Valladolid.

Con fecha 12 de diciembre de 1985, se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, el «Proyecto de Instalaciones del Gasoducto Lerma-Palencia-Valladolid», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963 de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados, y si procediera el de la ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución,

puediéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 18 y 19 de febrero en el Ayuntamiento de Zael; 17 de febrero en el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes; 19, 20 y 21 de febrero en el Ayuntamiento de Villahoz, y 21 y 24 en el Ayuntamiento de Torrepadre.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Burgos, 15 de enero de 1986.-El Gobernador civil.-1.032-C (5420).

2209 ACUERDO de la Dirección General de la Policía por el que se dispone la publicación del de la Dirección de la Seguridad del Estado de fecha 10 de diciembre de 1985, de resolución del contrato de suministro de 10.000 bolas de goma con destino al Cuerpo de Policía Nacional, con la Empresa «Industrias Fima, Sociedad Anónima», adjudicataria del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y como se ignora el actual domicilio en la Entidad «Industrias Fima, Sociedad Anónima», que tuvo como último conocido el de la calle Cordel de Merina, 26-30, en Salamanca, se hace pública la siguiente notificación dirigida a la misma:

«S. E. el Director de la Seguridad del Estado, con fecha 10 de diciembre de 1985, ha adoptado Acuerdo del tenor literal siguiente:

Visto el expediente tramitado por la División de Gestión Económica e Infraestructura (Dirección General de la Policía); resultando,

Primero.-Con fecha 28 de diciembre de 1984 fue adjudicado el contrato de suministro de 10.000 bolas de goma con destino al Cuerpo de Policía Nacional, por el sistema de concierto directo, a la Empresa «Industrias Fima, Sociedad Anónima», en la cantidad de 550.000 pesetas.

Por razones temporales, la adjudicación fue notificada a la Empresa adjudicataria con posterioridad al 31 del mismo mes, fecha de terminación del plazo de vigencia de la oferta en su día presentada por aquella. En la notificación de la adjudicación se le requería para la constitución de la fianza por importe de 22.000 pesetas.

Con fecha 17 de enero de 1985, tuvo entrada en esta División un escrito de la Empresa adjudicataria, por el que se comunicaba la no constitución de la fianza, así como, por otra parte, el cese total de la Empresa en sus actividades, lo que imposibilita el cumplimiento mismo del contrato.

Segundo.-Por Acuerdo de mi autoridad de fecha 27 de junio último, se inició expediente administrativo para la resolución del citado contrato de suministro. Mediante escrito de igual fecha, se notificó a «Industrias Fima, Sociedad Anónima» aquel Acuerdo y, al mismo tiempo, se le emplazaba para la puesta de manifiesto del expediente, a fin de cumplimentar el trámite de audiencia al interesado. Dicha notificación cursada por correo certificado con «acuse de recibo» al domicilio social que constaba en el expediente de contratación, fue devuelta por no ser habida la Empresa en el mismo.

Realizada aquella notificación mediante la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Salamanca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Empresa dejó transcurrir los plazos que en dicha notificación se señalaban, no compareciendo representante alguno de la misma ni remitiendo escrito de alegaciones de ningún tipo; considerando,

Primero.-Que el artículo 381 del Reglamento General de Contratación del Estado remite, en lo que a fianzas y demás garantías del contrato de suministros se refiere, a las normas establecidas para la regulación de las fianzas y demás garantías del contrato de obras. En este sentido, el artículo 361 del mismo texto, faculta a la Administración para declarar resuelto el contrato cuando, por causas imputables al contratista, no haya acreditado, en el plazo de veinticinco días contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva, la constitución de la fianza correspondiente.

En el presente caso, la fianza no sólo no se constituyó dentro del indicado plazo, sino tampoco con posterioridad, con lo que, en principio existe razón suficiente para que la Administración declare resuelto el contrato, toda vez que, además la causa que se alega por el adjudicatario es la cesación de actividades de la Empresa, que sólo a él le es imputable.